



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GOBERNACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



Convenio Ejecutivo Regional

N° 004-2020-GR. APURÍMAC/GR.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KISHUARA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 108, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, **Baltazar Lantaron Núñez**, identificado con DNI N° 31010565, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KISHUARA**, con RUC N° 20163027080, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N del distrito de Kishuara, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Alcalde, **Epifanio Chacón Rojas**, identificado con DNI N° 44891903, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales que desarrollo.
- 1.2 LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

- 1.3** Queda establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, cualquier mención a **LAS PARTES** será entendida hecha a **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta.

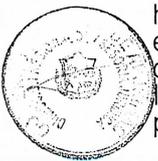
CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Conforme se halla contemplado por el literal n) numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, durante este año se hallan autorizadas la realización entre entidades, para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de Saneamiento, entre los niveles de Gobierno Sub Nacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del Convenio respectivo.

Con fecha 26 de junio de 2020, mediante Informe N° 824-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac emite informe favorable para la transferencia financiera en favor de la Municipalidad Distrital de Kishuara, hasta por la suma de S/ 752 925,00 (Setecientos cincuenta y dos mil novecientos veinticinco con 00/100 soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE KISHUARA - DISTRITO DE KISHUARA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", registrado con Código Unificado N° 2408213.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
KISHUARA
Epifanio Chacón Rojas
ALCALDE





Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 041-2020-GR-APURIMAC/CR de fecha 30 de junio de 2020, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac autoriza la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 752 925,00 (Setecientos cincuenta y dos mil novecientos veinticinco con 00/100 soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE KISHUARA - DISTRITO DE KISHUARA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", registrado con Código Unificado N° 2408213.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones en los que se realiza la transferencia financiera por parte DEL GOBIERNO REGIONAL a favor de LA MUNICIPALIDAD por única vez, hasta por la suma de S/ 752 925,00 (Setecientos cincuenta y dos mil novecientos veinticinco con 00/100 soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "CREACION DE LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL CENTRO COMUNAL COMERCIAL EN LA LOCALIDAD DE KISHUARA - DISTRITO DE KISHUARA - PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; registrado con Código Unificado N° 2408213; en adelante EL PROYECTO; que serán transferidos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria durante el año fiscal 2020, según avance de la ejecución presupuestaria de la Cartera de Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para cumplir con el objeto del presente convenio, LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

4.1 EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a:

- a) Hacer efectiva la transferencia financiera en favor de LA MUNICIPALIDAD, hasta por la suma de S/ 752 925,00 (Setecientos cincuenta y dos mil novecientos veinticinco con 00/100 soles), para la ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2020, según avance de la ejecución presupuestaria de la Cartera de Inversiones de EL GOBIERNO REGIONAL;
- b) Realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera en favor de LA MUNICIPALIDAD.
- c) Realizar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

4.2 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Destinar los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL única y exclusivamente para la ejecución de EL PROYECTO, bajo responsabilidad.
- b) No destinar los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL a fines distintos a la ejecución de EL PROYECTO, bajo sanción de retorno de dichos recursos a EL GOBIERNO REGIONAL
- c) Informar de forma mensual, y también a solicitud de EL GOBIERNO REGIONAL cuando este lo requiera, los avances en la ejecución financiera de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio.
- d) De resultar saldos disponibles luego de la liquidación de EL PROYECTO, o siendo imposible continuar con la ejecución de este, retornar los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL.
- e) Brindar otras facilidades necesarias para el adecuado seguimiento y monitoreo de la ejecución de los recursos transferidos por EL GOBIERNO REGIONAL.
- f) Asumir los gastos que irrogan la contratación y/o pago por los servicios prestados del profesional a cargo del seguimiento y monitoreo de la ejecución de EL PROYECTO.
- g) Asumir el monto resultante de las posibles modificaciones y/o ampliaciones que se requieran para la culminación de la fase de ejecución de EL PROYECTO.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año de la Universalización de la Salud"



CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación del presente Convenio, que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente Convenio.

Las modificaciones que **LAS PARTES** acuerden no permitirán, en ningún caso, la ampliación o incremento del monto transferido de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio, la cual se realiza por única vez.

CLÁUSULA SEXTA: DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El seguimiento y monitoreo estará a cargo de un representante designado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, cuya remuneración y/o pago por los servicios prestados gastos de operación serán asumidos por **LAS MUNICIPALIDAD**, con cargo a los recursos que se están transfiriendo para la ejecución de **EL PROYECTO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos y compromisos previstos en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL** : El Director de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.
- Por **LAS MUNICIPALIDAD** : El Alcalde o la persona que este designe para tal fin.

Los Coordinadores se encargarán de la ejecución y seguimiento de las actividades, así corrió también de la evaluación de los resultados obtenidos. Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, diez (10) días hábiles antes de que dicho cambio surta efecto.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en que el presente Convenio se efectúa dentro del marco de lo dispuesto por el literal n) numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020,

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y rige hasta la liquidación de **EL PROYECTO**, salvo que se resuelva por alguna de las causales que estipulen en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario, **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma libre, según las reglas de Buena Fe. En ese espíritu **LAS PARTES** celebrantes tratará en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante trato directo y el común entendimiento.

En caso de surgir las discrepancias, estas serán solucionadas de manera coordinada, atendiendo a la competencia de **LAS PARTES**, dentro de lo preceptuado en los incisos 88.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

- 11.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.
- 11.2 Cualquier modificación del presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la adenda respectiva.
- 11.3 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como Coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Convenio.

En señal de aceptación del íntegro de las condiciones y términos contenidos en el presente Convenio, las partes lo suscriben en la ciudad de Abancay, a los 30 días del mes de Junio de 2020.



[Firma manuscrita]

BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
Governador Regional
Gobierno Regional de Apurímac

[Firma manuscrita]

EPIFANIO CHACÓN ROJAS
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Kishuara

